



**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS Y LA ANTIGUA, FERVOROSA E ILUSTRE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTO CRISTO DE LA VERA+CRUZ Y MARÍA SANTÍSIMA DE LOS DOLORES PARA LA CESIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

En Bormujos, a 25 de Mayo de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, D. Francisco Miguel Molina Haro, mayor de edad, vecino de Bormujos, con domicilio a efectos de este acuerdo el del Ayuntamiento de Bormujos al que representa y titular del DNI nº 27303298-K, asistido de la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la Palma Fernández Espejo, quien da fe del acto.

De otra Joaquín Terrón Ramírez, como Diputado Mayor de Gobierno de la Antigua, Fervorosa e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento de Cofradía de nazarenos del Santo Cristo de la Vera+Cruz y María de los Dolores (en adelante Hermandad Sacramental), con DNI 27.300.514-C, según representación que exhibe, acreditativa de su nombramiento, con domicilio, a estos efectos, en la C/ Baldomero Gaviño nº 12 de Bormujos, Sevilla.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

**EXPONEN**

**Primero.-** El Ayuntamiento de Bormujos suscribe el presente convenio en ejercicio de las competencias propias municipales en materia de promoción del deporte y promoción de la cultura y equipamientos culturales, que le otorgan los artículos 25.2. m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 9 apartado 17 y 18 de la Ley 5/2010,



Bormujos



de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como en ejercicio de las competencias que en materia de asociacionismo le otorga el artículo 33 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

**Segundo.-** Que el Ayuntamiento de Bormujos está comprometido con el fomento, creación y desarrollo de las asociaciones, así como, en la promoción de la actividad cultural, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio.

**Tercero-** Que la Hermandad Sacramental de Bormujos con CIF G-91988568, se encuentra registrada en el registro de entidades religiosas, ostentando la representación legal de la misma, Don Jerónimo Terrón Ramírez, con DNI27315076-T.

**Cuarto:** Que el Ayuntamiento de Bormujos, en su propósito de colaborar con dicha Hermandad en el fomento de la cultura, y el desarrollo y participación de las asociaciones del municipio, y previa solicitud de la mencionada entidad, pone a disposición de dicha Hermandad, un espacio municipal para salvaguardar parte de los enseres de su patrimonio.

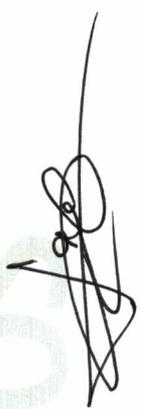
### CLAÚSULAS

**Primera:** El presente convenio, tiene por objeto, establecer las condiciones de la cesión para uso en precario, de un espacio municipal a la Hermandad Sacramental, previa solicitud del mismo por la mencionada entidad.

**Segunda:** El espacio objeto de cesión, es una nave industrial con carácter de bien patrimonial de propiedad municipal en base a permuta, emplazada en la calle El Prado 3-11, 3-12, en el polígono industrial Almargen. De la totalidad de metros cuadrados de la nave, 48 m<sup>2</sup> se ponen a disposición de las entidades, y de estos, la Hermandad Sacramental podrá disponer de 16m<sup>2</sup>, para uso con finalidad de almacenaje.

**Tercera:** Los enseres propiedad de la Hermandad a salvaguardar en dicho espacio, son los especificados por la Hermandad en su solicitud, a saber:

- Estructura Paso del Corpus.
- Estructura Paso de la Cruz de Mayo.



Bormujos



**Cuarta:** La Hermandad Sacramental, se comprometerá a respetar tanto la finalidad, como los metros cedidos, conforme a los acuerdos establecidos en este convenio, sin que existiese otro que no fuese el propio de almacenaje de los enseres.

El acceso a la nave de propiedad municipal por parte de la Hermandad para retirar su material, o cualquier otro motivo en relación a la supervisión del mismo, deberá ser debidamente comunicada con un mínimo de 48 horas antes, a la delegación de Participación Ciudadana para que esta, a su vez, coordine con la delegación encargada, el acceso a la nave.

**Quinta:** En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se aplicará el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 reguladora de la resolución de los convenios en su mecanismo específico para estos casos.

**Sexta:** Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

**Séptima:** El plazo de vigencia del presente convenio será de un año.

**Octava:** Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del presente Convenio se establece una comisión paritaria integrada por un representante del Ayuntamiento de Bormujos y un representante de la Hermandad Sacramental. Esta comisión será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del acuerdo.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en presente convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Bormujos

D. Francisco Miguel Molina Haro

La Secretaria

Dña. Palma Fernández Espejo

Página 3 de 4

Por la Hermandad Sacramental

D. Joaquín Terrón Ramírez